



Ayuntamiento de Badajoz



I L U S T R E

COLEGIO de BADAJOZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA EN LA CIUDAD DE BADAJOZ

En la ciudad de Badajoz, a 24 de Marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 09185452 B, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de esta capital, con CIF nº P5601504C y domicilio en C/ San Lorenzo nº 25; C.P: 06002.

De otra parte, Doña FILOMENA PELÁEZ SOLÍS, mayor de edad, con D.N.I. nº 08812200-A, Decana del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz, con CIF nº Q-0663001-F y domicilio en c/ Martín Cansado nº 1; 06002

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz.

La segunda, en nombre y representación del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Badajoz.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para la formalización del presente convenio y

EXPONEN

Primero.- El Instituto Municipal de Servicios Sociales (en adelante I.M.S.S.) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Badajoz, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado por la Corporación en Octubre de 1984 para la gestión municipal de los servicios sociales, y que se rige por sus propios Estatutos, modificados por acuerdo plenario de fecha 14 de Septiembre de 2009 y

publicados en el BOP nº 197 de fecha 14 de Octubre de 2009, así como por el resto de la normativa local vigente.

Segundo.- El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz (en adelante el Colegio), es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es el órgano rector de la Abogacía en el territorio de su jurisdicción, que es Badajoz y su provincia, rigiéndose por la Ley de Colegios Profesionales, el Estatuto General de la Abogacía Española, Estatuto Particular y Acuerdos aprobados por su Junta de Gobierno, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le son aplicables.

Tercero.- El Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, viene desarrollando en este municipio un servicio de intermediación y asesoramiento a personas y familias que por tener dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios se encuentran en riesgo de perder su domicilio habitual, estableciendo una vía de comunicación e intermediación entre la parte deudora y la entidad financiera a fin de evitar, siempre que sea posible, los lanzamientos derivados de la falta de pago de los citados préstamos, habiendo presentado un proyecto al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz por importe de 4.000 euros para el mantenimiento de dicho servicio durante el año 2015.

Cuarto.- El Instituto Municipal de Servicios Sociales es conocedor de la problemática que para muchas familias está suponiendo la situación económica actual, con pérdida del empleo para muchos de sus miembros, y la ausencia o disminución consiguiente de ingresos familiares lo que lleva consigo la imposibilidad de continuar haciendo frente a los pagos de la hipoteca de su vivienda habitual, y el lanzamiento de la misma, factores estos determinantes de exclusión social en familias que hasta ahora se encontraban perfectamente normalizadas.

Quinto.- Prevenir y evitar estas situaciones de exclusión a la que se ven abocadas familias enteras, son suficientes razones de interés social que justifican la **incorporación a los Presupuestos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, para el año 2015**, de una subvención nominativa por un importe de 4.000,00€, destinada a contribuir a la financiación de este proyecto presentado por el Colegio, que viene a redundar en beneficio de la población económicamente más vulnerable del municipio.

Sexto.- Dicha subvención se registrará por lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto del I.M.S.S, para el 2015, una vez aprobado; por el Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, artículos 13 a 16, inclusive, y el resto de disposiciones aplicables de la misma; por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones por el R.D 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada ley. Todo ello, en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc, y por el presente convenio, que las partes firmantes del mismo acuerdan

se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Es **objeto** del presente convenio formalizar el compromiso de colaboración entre el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz y el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de esta ciudad, para la financiación, por un importe de **4.000,00 euros**, con cargo a los Presupuestos de la Entidad Municipal para el ejercicio de 2015, del proyecto presentado por el citado Colegio, consistente en el mantenimiento en este municipio, de un servicio de intermediación y asesoramiento dirigido a facilitar a las personas o familias con dificultades para hacer frente al pago de la hipoteca de la vivienda que constituye su domicilio habitual, una vía de comunicación con la entidad financiera acreedora que evite, en lo posible, el lanzamiento de sus ocupantes por la falta de pago del crédito hipotecario al que se encuentra sujeta.

Segunda.- CONTENIDO.

El servicio de asesoramiento objeto del proyecto al que se refiere este convenio, se realizará de forma **gratuita y personalizada** sobre los procedimientos concretos y gestiones que hay que realizar al inicio de la situación de impago y antes o durante el procedimiento de ejecución hipotecaria, a fin de encontrar una solución consensuada con la entidad bancaria que pueda evitar y/o poner fin a la vía judicial, bien planteando medidas correctoras que permitan mantener el pago de las cuotas hipotecarias o bien negociando medidas alternativas a las dificultades derivadas del impago que faciliten la conservación de la vivienda por parte de la persona afectada o núcleo familiar.

Tercera.- DESTINATARIOS.

Serán **destinatarios** del servicio, objeto del proyecto, las personas, familias o unidades de convivencia, residentes en el municipio de Badajoz y poblados, propietarias de una vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente, que puedan verse afectadas por una situación de riesgo residencial, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a).- Que todavía no hayan dejado de pagar la cuota hipotecaria pero **necesiten** información sobre las posibilidades y consecuencias derivadas de un posible impago.

b).- Que no hayan dejado de pagar pero busquen una solución con la entidad financiera, dado que se prevé que no se podrán pagar las cuotas futuras y se requiere una intermediación para conseguir unas mejores condiciones para continuar pagando.

c).- Que hayan dejado de pagar pero todavía no se haya interpuesto la demanda, en cuyo caso se facilitará orientación e intermediación con la entidad financiera para evitar la interposición de la misma.

d).- Que hayan dejado de pagar, se haya interpuesto demanda por la entidad financiera y el ciudadano se encuentre inmerso en cualquiera de las fases procesales, incluido el lanzamiento.

Cuarta.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos una vez aprobados los Presupuestos Municipales correspondientes al ejercicio de 2015, extendiéndose su vigencia, desde dicha fecha, hasta el 31 de Diciembre del citado año, comprometiéndose la entidad municipal a incluir la cantidad a financiar, por importe de 4.000,00 euros, en la partida presupuestaria que corresponda, como subvención nominativa, cuya concesión estará sujeta a la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha del inicio de este Convenio, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2015.

Quinta.- CONTENIDO DEL PROYECTO.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Según el proyecto a financiar, el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz tendrá a su cargo la organización del servicio, establecerá los criterios para el correcto funcionamiento del mismo, y garantizará su eficacia y buen hacer, dando a conocer a los profesionales encargados de su ejercicio, las normas del funcionamiento interno del mismo; fijará el número de dichos profesionales, designando los letrados que prestarán el servicio, teniendo en cuenta su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con su contenido, velando porque dichos profesionales respondan al perfil necesario para desarrollarlo satisfactoriamente y realizando un seguimiento de su actuación, respetando siempre el secreto profesional.

Los letrados designados por el Colegio de Abogados para el ejercicio de la actividad convenida no tendrán relación laboral alguna, ni administrativa ni de servicios con el I.M.S.S ni con el Ayuntamiento de Badajoz, dependiendo en todo caso y para todos los efectos, de forma exclusiva, del citado Colegio profesional.

Los letrados designados no podrán atender de forma privada la defensa de los usuarios atendidos en la Oficina de Intermediación Hipotecaria, quedando absolutamente prohibido el ofrecimiento de servicios profesionales y la captación de clientes mientras se desarrolla la asistencia.

Séptima.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención prevista en este convenio, no se efectuará hasta la aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2015, y la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, para dicho año, estando así mismo sujeto dicho pago a la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y a la justificación, por el beneficiario, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario, una vez se haya presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida y dictado la correspondiente Resolución de aprobación de la misma.

Octava.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de subvención, serán obligaciones del Colegio de Abogados de Badajoz, entre otras, las siguientes:

a).- Ejecutar el proyecto o la acción que fundamenta la subvención, dentro del ejercicio presupuestario del año 2015, de conformidad con los objetivos, actividades, cuantía y plazos de ejecución establecidos en el mismo, quedando asimismo obligado a comunicar al I.M.S.S cualquier eventualidad que altere o dificulte su desarrollo y a solicitar la autorización expresa de dicha entidad para cualquier modificación del Proyecto que afecte a cualquiera de los aspectos mencionados.

b).- Justificar ante el IMSS el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de una memoria Evaluativa y Técnica.

c).- Justificar el gasto realizado, mediante la presentación de una cuenta justificativa del mismo, en la forma y con los documentos enumerados en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 3 de Noviembre de 2008 y publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz de 2 de febrero de 2009, quedando sujeta al control y fiscalización de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento, a disposición de la cual deberán poner cualquier documento que se les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones, siendo el plazo máximo de presentación de dichas justificaciones el día 15 de Noviembre de 2015.

d).- Incorporar, de forma visible, en el material que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, el logotipo del Instituto Municipal de Servicios Sociales (Excmo Ayuntamiento de Badajoz).

Novena.- El incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada, de

cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de subvención, determinará la inhabilitación de la institución para poder acceder en el futuro a nuevas ayudas, así como la obligación de proceder al reintegro de la percibida, más los intereses de demora, siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 91 a 101 de su Reglamento, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos los cuales se remiten los artículos 57 a 61 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

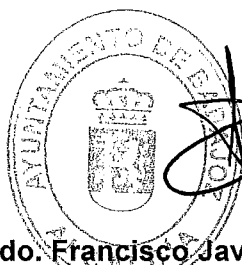
Décima.- Además de por su vencimiento, el presente convenio se extinguirá:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por resultar imposible su objeto.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Undécima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécima.- En lo no previsto en este convenio, y en la correspondiente resolución de concesión de subvención, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y el resto de la legislación de Régimen Local, reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, rubricado en todos los folios, extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del mismo.



Fdo. Francisco Javier Frago Martínez
ALCALDE PRESIDENTE AYTO. BADAJOZ



Fdo. Filomena Peláez Solís
DECANA COL. DE ABOGADOS BADAJOZ